



## CONSULTA PÚBLICA RELATIVA A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, PODA Y VOLUMINOSOS

En cumplimiento del art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a consulta pública la imposición de la Tasa y aprobación de la Ordenanza Fiscal 2.39.- Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio Público de recogida de residuos sólidos urbanos, poda y voluminosos; a efectos de que en cumplimiento de la citada norma, se recabe la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la futura norma, acerca de las cuestiones que a continuación se señalan, así como otras que puedan ser aportadas por los interesados:

### PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

Imponer y regular la Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos impuesta de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con entrada en vigor a fecha 1 de Enero de 2025.

### NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION

El punto de partida fue la Directiva 2008/98/CE que estableció unos objetivos ambiciosos para la reducción, reutilización y reciclaje de residuos municipales y obligó a los Estados miembros a tomar diferentes medidas, enumerando distintos instrumentos económicos, entre los que se encuentran las tasas y los sistemas de pago por generación de residuos. En la normativa española, y para dar cumplimiento a los objetivos comunitarios, se aprobó la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (en adelante, Ley 7/2022), que, cumpliendo con las recomendaciones de la Comisión Europea, implantó la obligación para las entidades locales de establecer, en el plazo de tres años, una Tasa o Prestación Patrimonial Pública No Tributaria por el servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, poda y voluminosos.

### OBJETIVOS DE LA NORMA

Establecer y regular la tasa del Servicio Público de recogida de residuos sólidos urbanos, poda y voluminosos; que permita establecer un sistema de pago por generación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11.3 de la Ley 7/2022,



Identificador 1d6H Pq2e K300 Nc70 XHlu unNU M5E=  
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>



pretendiendo que paulatinamente se incorporen estos sistemas, en consonancia con el principio de jerarquía de residuos y de "quien contamina paga" que preside en dicha regulación.

### **POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

Sin perjuicio de referenciar las tasas que se incluyan en la Ordenanza Fiscal, a elementos que determinen el pago por generación, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria incorporará gradualmente otros elementos que tengan en cuenta el comportamiento de los ciudadanos en la generación de residuos, siendo admisibles junto a los sistemas que ya permitan una individualización de la cuota, otros que contemplen reducciones o incentivos a determinados comportamientos.

A efectos del ejercicio de este trámite, se informa a los sujetos y organizaciones interesadas, que toda la información necesaria está a su disposición en el Departamento de Tesorería Municipal, donde podrán dirigirse a efectos de su puesta a disposición.

A tales efectos, se adjunta modelo de trámite de participación ciudadana, que deberá formularse dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente la publicación del presente anuncio en la Web municipal.

**En Riba-roja de Turia a la fecha de la firma electrónica.**

Firmado por: ROBERTO PASCUAL RAGA GADEA

Departamento: CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO

Fecha firma: 06/09/2024 8:42:42 CEST



Identificador: 1d6H Pq2e K300 Nc7O XHlu unNU M5E=

URL: <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>